

«Cuarta.—Una parcela sita en el mismo paraje de "San Pedro", con una superficie de treinta metros cuadrados, que linda al Norte, con terrenos de Renfe y Josefa Blanco; al Sur, Manuel Taboas; al Este, camino a Garita, y al Oeste, Josefa Blanco.»

«Quinta.—Otra parcela sita en el paraje "San Pedro", de cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con José Manuel López; al Sur, Josefa Blanco; al Este, Francisca Bouzón y José Manuel, y al Oeste, camino a Garita.»

«Sexta.—Parcela sita en el paraje "Carballiño", de sesenta y ocho como veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con camino a Novás; al Sur, Manuela Bouzón; al Este, terrenos de Renfe, y al Oeste, Manuela Bouzón y camino a Novás.»

«Séptima.—Una parcela de terreno sita en el paraje "Carballiño", de ciento diez como cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda el Norte, con Josefa Testa; al Sur, camino al Mar y camino a Novás; al Este, camino a Novás, y al Oeste, Domingo Cabaleiro.»

«Octava.—Parcela de terreno al paraje "Carballiño", de trece como veinte metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con camino a Perjo; al Sur, ídem; al Este, terrenos de Renfe, y al Oeste, camino de Fradosa.»

«Novena.—Parcela de terreno de treinta y uno como veinticinco metros cuadrados de superficie, sita en el paraje "Carballiño", que linda al Norte, con Benito Amoedo y camino al Lazareto; al Sur, con San Pedro Lago; al Este, camino al Lazareto y casilla de Renfe, y al Oeste, Serafin Martínez y Benito Amoedo.»

«Décima.—Una parcela sita en el paraje de "Carballiño", de ciento veintidós como cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con terrenos de Renfe; al Sur, camino al Lazareto; al Este, terrenos de Renfe, y al Oeste, camino al Lazareto.»

«Undécima.—Una parcela de terreno sita al paraje "Carballiño", de seis metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con camino al Lazareto; al Sur, camino al Lazareto. José María Amoedo y Domingo Rodríguez; al Este, camino al Lazareto, y al Oeste, José Benito Amoedo, Agustín Sotelillo y Domingo Rodríguez.»

Artículo segundo.—Las parcelas aludidas deberán destinarse por la Corporación Municipal a los fines de ampliación del camino que conduce a la playa de Cesantes; entendiéndose que de no efectuarlo en el plazo de cinco años o lo fuere a otros usos distintos a los fines para que se ceden, se considerará caducada la cesión y dichos terrenos revertirán al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubieren experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Pontevedra para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1950/1968, de 24 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya) una parcela de terreno, sita en dicha localidad, de 10.637,19 metros cuadrados de superficie para construcción de un camino público.

En veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, la Delegación de Hacienda de Vizcaya eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa, para la construcción de un camino público que sirva de enlace de los barrios Durango y Arratia y también de acceso a los de Aranze, Insunza, Elizondo y San Ignacio, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, por el que no se opone a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno, de diez mil seiscientos treinta y siete como diecinueve metros cuadrados, cuyos límites son:

Margen derecha, dirección Bilbao-Lemona: Telesforo Laucirica, antes doña Eloísa Areizaga, don Matías Echevarría; don José María Linaza, antes don Pedro Linaza; carretera provincial; don José María Linaza, antes don Pedro Linaza; herederos de don José María Arraibi, antes don Juan Arraibi; doña Begoña Ayerbe Olazarri, antes doña Marta Gallano; don Alvaro Gurtubay, antes don Toribio Dermít; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; don Alvaro Gurtubay, antes don Toribio Dermít; camino carretil, doña Micaela Gogeochea, antes doña Marta Gallano; don Julián Zaldivigoitia, antes don Silverio Aldecoa; don Eusebio Urruchua, antes doña María Urruchua; camino carretil; don Eusebio y don Pedro Urruchua, antes don Matías Urruchua; don Vicente Astigarraga, antes don Francisco Oguiza; don Pedro Urruchua, antes don Matías Urruchua; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; camino carretil; Ferrocarriles Vascongados

Margen izquierda, dirección Bilbao Lemona: don Juan Echevarría, antes doña Eloísa Areizaga; don Celestino Barroeta, antes doña Eloísa Areizaga; don Juan Arraibi, antes doña Eloísa Areizaga; don Celestino Barroeta, antes doña Eloísa Areizaga; don Alvaro Ruiz, antes doña Eloísa Areizaga; don Emeterio Ugarte; carretera provincial: don José María Linaza, antes don Pedro Linaza; don Pedro Ealo, antes don Juan Arraibi; doña Micaela Gogeochea, antes doña María Gallano; Organización Sindical, antes don Toribio Dermít; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; don Alvaro Gurtubay, antes don Toribio Dermít; camino carretil; doña Micaela Gogeochea, antes doña Marta Gallano; don Julián Zalvidegoitia, antes don Silverio Aldecoa; camino carretil; don Eusebio Urruchua, antes don Matías Urruchua; don Vicente Astigarraga, antes don Francisco Oguiza; herederos de don Ignacio Rotaache, antes don Ramón Rotaache; don Pedro Urruchua, antes don Matías Urruchua; don Guillermo Sorriqueta, antes don Matías Urruchua; Ferrocarriles Vascongados; herederos de don Gregorio Aristondo; para la construcción de un camino público.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioro de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, para que comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1951/1968, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Tomás Escribano Vidal y su esposa, doña María Beltrán del Prado, don José María Manzano Rubio y su esposa, doña Carlota Molina Nicolás, de dos solares de 826 y 637,82 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Hellín, con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín.

Por don Tomás Escribano Vidal y su esposa, doña María Beltrán del Prado; don José M.^a Manzano Rubio y su esposa, doña Carlota Molina Nicolás, han ofrecido dos solares sitos en Hellín con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de dicha ciudad.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia dicha ampliación, procede aceptar la donación ofrecida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Tomás Escribano Vidal y su esposa, doña María Beltrán del Prado; don José M.^a Manzano Rubio y su esposa, doña Carlota Molina Nicolás, de dos solares sitos en Hellín, que se describen como sigue:

Primero.—Trozo de terreno sito en La Gran Vía del Conde de Vallengano, que linda al Norte con dicha Gran Vía; por la derecha, herederos de don José Buendía Ruiz; izquierda, Agustín Cantos Marín y Ezequiel Larrú Fernández, hoy Andrés Pérez Álvarez, y fondo, Instituto Laboral de ochocientos veintiséis metros cuadrados.

Segundo.—Trozo de terreno, solar edificable sito en la Gran Vía del Conde de Vallengano, con fachada a dicha Gran Vía que linda por la derecha, entrando, calle sin nombre; izquierda, Francisco Martínez Tendero, hoy don Tomás Escribano Vidal y don José M.^a Manzano Rubio, y al fondo, el Instituto Laboral de seiscientos treinta y siete coma ochenta y dos metros cuadrados.

Con destino a la ampliación del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debiera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Albacete para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1952/1968, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Moncada y Reixach (Barcelona) de un inmueble para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Moncada y Reixach ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para construir un Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Moncada y Reixach de una porción de terreno, hoy edificable, sito en la villa de Moncada y Reixach, de cabida superficial siete mil veinte metros veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuatro palmos cincuenta y cinco centésimas, también superficiales o cuadrados. Lindante, por su frente, Oriente, con la calle Carrerada; por la derecha, entrando, Norte, con terreno de la mayor finca de la que será segregada la que se describe; por la izquierda, Sur, con el río Ripoll, mediante terreno restante de la mayor finca de la que se segrega la que se describe, y por la espalda, Poniente, con la línea de ferrocarril de Barcelona a San Juan de las Abadesas.

Comprometiéndose dicho Ayuntamiento a sufragar los gastos que puedan originarse por cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiere que hacer para que el solar reúna las condiciones debidas, así como el pago de los gastos que la naturaleza del terreno obligue a hacer para una cimentación extraordinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose el paradero de Bounakoub Ahmed B. Mohamed, Bounakoub Mohamed B. Ahmed y de El Mehdi Ben Ahmed Gueziel, encartados en el expediente de contrabando 179/1968, por el presente se les hace saber que el Tribunal en sesión celebrada el día 27 de julio actual acordó:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, siendo sus autores los dos primeros citados e imponiendo a cada uno de ellos la sanción principal de multa importante 66.487 pesetas.
- 2.º Declarar responsable subsidiario de las sanciones impuestas a El Mehdi Ben Ahmed Gueziel, quedando a responder de las mismas la embarcación «Marzuk».
- 3.º Imponer asimismo la responsabilidad subsidiaria por insolvencia a razón de 96 pesetas por día.
- 4.º Declarar el comiso del género intervenido.
- 5.º Acordar la concesión de premio a los aprehensores

Las sanciones han de hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a aquél en que aparezca publicado este edicto y asimismo, dentro del mismo plazo, podrán los interesados entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Visto bueno, el Presidente.—El Secretario.—4.576-E

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

- Volkswagen. Matrícula o motor: AB-603. Expediente. 39/1968.
- Panhard. Matrícula o motor: 952 DZ-64-F. Expediente: 26/1968.
- Austin. Matrícula o motor: 235-B-768. Expediente: 107/1968.
- Volkswagen. Matrícula o motor: GK-9193 (NL). Expediente: 144/1968.
- Fiat 1.100. Matrícula o motor: AB-U-388. Expediente: 159/1968.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal actuando en C. permanente y en sesión celebrada el día 27 de julio de 1968, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Algeciras, 30 de julio de 1968.—V.º B.º, el Presidente.—El Secretario.—4.577-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Fernando Vizcaino Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 15 de julio último y al conocer el expediente número 131/68, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a Fernando Vizcaino Jiménez.
- 3.º Apreciar que en el mismo no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer a Fernando Vizcaino Jiménez una multa de un millón ciento sesenta y siete mil quinientas pesetas (1.167.500 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del coche intervenido. E imponerle, asimismo, la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso del coche aprehendido, para su venta en pública subasta, concediendo a «Ibermotor» el derecho a recuperarlo, previo pago del importe de los derechos arancelarios correspondientes a tal vehículo